



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Intervención General

INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE
REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

(2025|3705|1)

TITULAR: Eva M^ª Mota Sánchez

PUESTO: Viceinterventora

ANTECEDENTES

1. **Número de expediente:** Participación Ciudadana. 2025
2. **Denominación expediente:** CONVOCATORIA XIX CONCURSO DE BELENES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS, PEÑAS Y ONGS
3. **Modalidad de gasto y tipo de expediente:** ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015 | PREMIOS CON SOLICITUD
4. **Fase del gasto:** 3.12.1 - Aprobación del gasto (Fase A)
5. **Importe de la fase del gasto:** 1.028,00.-€
6. **Aplicación presupuestaria:** 83-924/481
7. **Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:** JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha 21 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 26/09/2025 13:37:34
--	------------------------------------

z00671a147241a001ca07e9119090d25L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=z00671a147241a001ca07e9119090d25L>

que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales). Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS.

- Que el gasto se genera por órgano competente. Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS.

- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS. Art 13.2 c)RD424/2017.

- Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. Art 13.2 c)RD 424/2017.

- Que en el informe del jefe de la delegación consta que dicha subvención esta incluida en el plan estratégico de subvenciones. Art 13.2 c)RD 424/2017.

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.



Z00671a147241a001ca07e9119090d25L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147241a001ca07e9119090d25L>

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 26/09/2025 13:37:34
--	------------------------------------